



A la Ciudadanía en General:

Atendiendo a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública, y con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, el Colegio de Bachilleres hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe **no es generada por este sujeto obligado**, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones.

Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora:

Artículo 14, no aplican las siguientes fracciones:

XI.- Programas de subsidios;

XI Bis.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

XIV.- Lo relativo a controversias constitucionales y acciones de Inconstitucionalidad;

XVII.- Concesiones y Licencias;

XX.- Mecanismos de Participación Ciudadana;

XXII.- La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros.

No aplican los siguientes artículos:

Artículo 15.- El Poder Judicial del Estado deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero si las partes anticipan el deseo de que no se apliquen sus datos personales éstos serán omitidos.

Artículo 17 BIS.- Información difundida para el Poder Ejecutivo, no aplican las siguientes fracciones:

I.- Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;

II.- En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;





COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE SONORA

- III.-** Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
- IV.-** Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;
- V.-** El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;
- VI.-** Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;
- VII.-** El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva;

Artículo 17 BIS F.- Información difundida para Instituciones de Educación Superior.

Artículo 35 Bis B.- La información generada por los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos a que se refiere el presente capítulo, será de acceso público en los términos de esta Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

Titular de la Unidad de Enlace COBACH

Lic. Pedro Pérez Pérez

"2014: Austeridad, Transparencia y Buen Gobierno"

 **COLEGIO DE
BACHILLERES DEL
ESTADO DE SONORA**
UNIDAD DE ENLACE

